

La presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2002.

Con fecha 31 de octubre de 2003 finalizó el período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía convocadas mediante Orden de 20 de marzo de 2002 (BOJA núm. 47 de 23 de abril), y concedidas por Resolución de 31 de octubre de 2002, modificación de 30 de noviembre, 27 de febrero 2003, 31 de marzo de 2003 y 9 de abril de 2003, realizado el procedimiento establecido en el apartado 5.2 del Anexo I de la Orden citada y una vez emitidos y examinados los informes sobre los trabajos de investigación desarrollados, esta Secretaría General de Universidades e Investigación,

RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las modalidades de Personal Informático, Personal Estadístico, Personal Bibliotecario y Personal en Documentación Científica en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2003 al 31 de octubre de 2004.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes conceptos:

1. Una asignación mensual bruta por importe de 600 euros.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

Tercero: Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.18.00.16.00.0400.782.01.54A.1. y 3.1.18.00.16.00.0400.782.01.54 A.6.2004 quedando condicionada a la existencia de crédito.

El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios/as por mensualidades completas, a través de la Universidad u Organismo correspondiente, que en estos casos asumen la condición de entidades colaboradoras y, en consecuencia, todo aquello que para estas situaciones prevé la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA) en su artículo 106. Dicho pago lo realizará la Universidad u organismo correspondiente por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al organismo.

Las Entidades Colaboradoras justificarán en el plazo de seis meses, a partir del recibo de la subvención, la aplicación de todos los fondos percibidos, relacionados con esta convo-

ocatoria, ante la Secretaría General de Universidades e Investigación, según establece el artículo 108.f) de la LGHPCA.

Cuarto. El disfrute de las becas objeto de la presente prórroga es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad, o Director/a del Centro, donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en la Orden de 20 de marzo de 2002 (BOJA núm. 47 de 23 de abril), figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 4.4. de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo el trabajo de investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el artículo 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, memoria anual sobre el desarrollo del trabajo, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director/a del Centro y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director/a del Centro. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a las instancias de control de la Unión Europea.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el artículo 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el artículo 18.2. de la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Causas de reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la mencionada Ley.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitirá la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

3. En caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, el becario/a está obligado a reintegrar el importe que exceda al coste de dicha actividad.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Ad-

ministrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de octubre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco García Navarro.

A N E X O

RELACION DE BECARIOS FORMACION PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA INVESTIGACION

Universidad de Almería

Benete del Pino, M. ^a del Carmen	27.534.855-Z
D. Ermeliis Martínez, Alejandro	78.037.169-D
Estrella González, José Manuel	75.238.019-M
Gago Vázquez, Ana	27.515.289-K
López Pérez, Isabel María	34.841.924-Y
Plaza Ayllon, Vanesa	75.243.276-H
Villegas Tripiana, Irene	21.672.324-E

Universidad de Cádiz

Cabello Chalvet, Patricia	44.045.144-Y
Camacho Hurtado, Beatriz	48.896.685-L
Contreras Lucena, Inmaculada	05.395.209-F
Creo Rimada, Francisco Javier	31.255.514-D
Granado Rubio, Eduardo	28.623.759-Y
Marente Sánchez	
de la Campa, M. ^a Teresa	31.253.364-K
Mena Gutiérrez, Sonia	75.809.716-Z
Ordas García, Pilar	09.808.019-Z
Pons Ballesteros, M. ^a Mercedes	31.713.909-Z
Ramírez Conde, M. ^a Esther	31.696.119-A
Reinado Padilla, M. ^a del Carmen	44.040.654-R

Universidad de Córdoba

Agudo Romero, Susana	30.823.054-H
Chamizo Jurado, Ana Belén	44.367.856-M
Domínguez Gutiérrez, Blanca	30.824.618-H
Fernández Roldan, Isabel	44.356.375-R
Guzmán Tapia, Julián	30.212.647-P
Pallarés López, Manuela	30.534.835-N
Pérez Romero, José Carlos	79.220.994-R
Plazuelo Lozano, Susana	30.815.965-J
Ramírez Arce, Antonio	30.812.675-N
Romero Hortelano, Miguel	30.950.334-Q
Ruano Torrico, Francisco	30.826.272-Q
Ruz Muñoz, Isabel María	30.943.046-L
Sepúlveda Rojas, M. ^a Sonia	30.942.731-A
Urbano Silva, M. ^a Concepción	30.212.630-Z

Universidad de Granada

Arellano Hellín, Margarita	23.807.477-Q
Bueno Rodríguez, Ana María	24.264.092-N
Cervillera Cortés, Rafael	44.284.300-P
García Rodríguez, M. ^a del Mar	45.591.175-T
García Taboada, Eva	74.833.420-E
Gil Montoya, Juan Antonio	45.585.552-N
Gómez Lopera, Sandra	74.648.287-Q
Guirado Pretel, Celia	74.716.423-A
Gutiérrez Rivas, José Manuel	44.289.412-Z
Martín Martínez, Ascensión	44.283.499-N
Molina Contreras, Eloisa	74.638.368-X

Universidad de Granada

Moreno Baron, Marta	34.865.573-B
Morilla Guirado, Silvia	25.670.221-J
Moyano López, M. ^a José	75.104.135-G
Padilla Sánchez, Isabel	77.329.448-K
Ríos Gómez, Claudia	X-3514577
Rivera Vargas, José Luis	74.644.678-H
Santa, Samaly	X-361078
Sierras Morente, Lourdes	74.909.040-H
Tenorio Cuerva, M. ^a Dolores	74.639.594-V
Valverde Valverde, Carolina J.	24.231.217-G

Universidad de Huelva

Aradillas Cisneros, M. ^a Remedios	75.559.392-E
Carrasco Román, Rafaela	75.744.982-W
Carrillo Jiménez, Daniel	48.919.612-S
Ceballos Gómez, Candelaria	30.407.463-Z
García Bello, Carlos	29.045.405-Q
Gómez Jiménez, Elena	28.758.605-A
Masero Gómez, Ainhoa	48.918.738-S
Paredes Valenciano, M. ^a Dolores	48.917.537-X
Ruiz Fernández, M. ^a del Mar	44.216.276-H

Universidad de Jaén

Berrios Cabrera, M. ^a Adelina	25.992.920-E
Chaichio Moreno, Juan Antonio	26.039.699-L
López Ortiz, Francisco	26.026.963-W
Milla Millán, Raquel	26.037.125-K
Ortega Moyano, M. ^a Esmeralda	44.250.328-F
Plazas Beltran, Emilio	26.037.402-E
Revueltas Espinosa, Natividad	77.321.033-R
Valderas Guerrero, Elisa M. ^a	77.326.299-T

Universidad de Málaga

Bautista González, M. ^a Luisa	53.685.524-M
Bernal del Molino, Alicia	28.730.134-Y
Dorronsorro Díaz, Bernabe	70.864.384-G
García Valverde, M. ^a Angeles	44.291.914-D
García de Herrera Fernández, Patricia	33.365.105-V
Hernández Moreno, Isabel	30.833.213-B
Jaime Rubio, Encarnación	44.268.490-E
Jiménez Gutiérrez, Isabel	53.685.714-B
Morales Lozano, Laura	53.693.864-L
Pérez Díaz, Rocio	25.669.148-K
Ramos Molina, Ana Gloria	44.265.286-S
Ramos Molina, Aurelia	44.288.598-M
Rodríguez Méndez, Francisco	53.692.680-P
Ruiz Cortés, Elena	25.337.848-J
Ruiz Muñoz, Manuel	25.698.620-F
Ruiz Segura, Estrella M. ^a	74.831.033-G
Valdivia Picadizo, Sonia	75017.138-Q

Universidad de Sevilla

Albarracín Sancho, Beatriz	29.437.907-T
Barrera Gómez, Francisco José	52.297.698-E
Basterrechea Rasgado, Adriana	28.754.513-M
Bazan Díaz, Pilar	28.744.192-B
Bazán Figueroa, Virginia	08.920.034-J
Benjumea Álvarez, Alicia	75.551.793-J
Brioso Pérez, Victoria	28.588.643-B
Contreras Roso, Diana	44.950.212-R
Cordobés Carmona, Antonio	28.627.833-D
Díaz Pernil, Daniel	48.875.653-D
Duro Rivas, M. ^a Lucía	28.744.585-J
Escobar Ubreva, Angela	28.617.705-R

Universidad de Sevilla

Galán Cevallos-Zuñiga, Monica	45.660.303-J
Galán Romero, Ana María	28.629.027-F
García Pousada, Jorge	44.221.470-Z
Gavira Rodríguez, Carmen	75.442.488-G
Gómez Gómez, M. ^a Lina	53.692.285-G
González Canalejo, Susana	28.760.509-K
Guerrero Camacho, M. ^a Elena	28.616.487-W
Moreno Roldán, Diego	48.905.011-L
Nicola Castillero, Begoña de	28.614.592-Q
Oliveros Vega, M. ^a José	31.693.277-J
Ortega Rodríguez, Herminia	28.926.821-C
Rodríguez Villa, Manuel Jesús	45.656.348-Z
Romero Miranda, M. ^a del Mar	75.553.583-D
Ruiz Cortés, Consuelo	25.336.637-K
Sánchez Barreda, M. ^a Consolación	28.481.186-X
Sánchez Montero, Manuel Luis	48.859.175-E
Suarez Cano, Inmaculada	52.225.527-W

Universidad Pablo de Olavide

Fernández Lora, David	41.500.188-T
Gallego Domínguez, Milagros	77.586.369-D
González González, Francisco J.	28.888.425-B
Miralles Cornejo, Inmaculada	75.810.984-V
Roncero Bazarra, Miriam	28.619.272-G
Villanueva López, Rosa María	28.613.223-G

Universidad Internacional de Andalucía

Hidalgo Cantero, Ana María	26.039.715-N
Romero García, Celia	45.581.959-F
Saldaña Fernández, José	29.484.968-A
Toralbo Aranda, Montserrat	28.762.515-A

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 311/2003, de 4 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Higuera de la Sierra (Huelva).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6 apartado a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra tiene ampliamente justificada su declaración como Bien de Interés Cultural por las características de sus construcciones arquitectóni-